



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE ORDENACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO PORTUARIO EN EL PUERTO DE MAÓ”

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES
2. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO
3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES
4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA
5. PLAZO DE EJECUCIÓN
6. PRESUPUESTO
7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
 - 8.1 LEGISLACIÓN Y NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE
 - 8.2 MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES
 - 8.3 CUESTIONES TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS
 - 8.4 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA
9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - 9.1 PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS
 - 9.2 RESPONSABLE DEL CONTRATO
 - 9.3 SUBCONTRATOS Y/O SUBROGACIÓN DE PERSONAL
 - 9.4 OCUPACIONES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS
 - 9.5 SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL
 - 9.6 MEDIDAS DE SEGURIDAD
 - 9.7 SEGUROS. DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
 - 9.8 ORGANIZACIÓN Y POLICIA
 - 9.9 INTERFERENCIAS CON LA EXPLOTACIÓN PORTUARIA
 - 9.10 PERMISOS, LICENCIAS Y OBLIGACIONES CON TERCEROS DEL ADJUDICATARIO
 - 9.11 GASTOS DE CÁRACTER GENERAL A CARGO DEL ADJUDICATARIO
 - 9.12 MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS
 - 9.13 FORMA DE PAGO
 - 9.14 MODIFICACIONES Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS
 - 9.15 TRABAJOS NO AUTORIZADOS
 - 9.16 CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
 - 9.17 PENALIZACIONES
 - 9.18 RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
 - 9.19 GARANTIAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS
 - 9.20 PLAZO DE GARANTIA
 - 9.21 CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO
 - 9.22 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR



9.23 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

9.24 UTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

9.25 PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS

9.26 CONSIDERACIÓN FINAL

ANEXOS

ANEXO I: MEDICIONES Y PRESUPUESTO

ANEXO II: PRECIOS DESCOMPUESTOS

ANEXO III: DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR PARA HOMOLOGACIÓN. PREVENCIÓN RIESGOS

ANEXO IV: PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE TRÁFICO PORTUARIO



1. ANTECEDENTES

El artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante incluye el servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico portuario entre los servicios definidos como generales.

El objeto del servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario es facilitar en condiciones de eficacia, calidad y seguridad, la navegación de los buques en las aguas de la zona de servicio del Puerto de Maó, para la evitación de abordajes y situaciones peligrosas para las personas, para la propia navegación, para la seguridad de los bienes y para la preservación del medio ambiente marino.

Servicio de coordinación y control de las operaciones asociadas a los servicios portuarios, comerciales y otras actividades.

Dado que la Autoridad Portuaria de Balears no dispone de todos los medios materiales y humanos para prestar este servicio ha desarrollado el presente Pliego de Prescripciones Particulares, para dotarse de los medios necesarios para la prestación de dicho servicio.

2. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

Es objeto del presente pliego de prescripciones técnicas establecer las bases y condiciones técnicas a que debe ajustarse la ejecución de los trabajos del contrato de servicios de "Asistencia Técnica para el servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario y operaciones asociadas a los servicios portuarios y comerciales en el Puerto de Maó.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Debe de realizar las actuaciones que se detallan a continuación:

1ª. Servicio de información:

La función de información puede darse a horas fijas, puntualmente, o a petición del capitán de un buque implicado. A título orientativo y no exhaustivo, puede abarcar las siguientes informaciones sobre las características y situación operativa del puerto de Maó:

- A. Difusión de información acerca del movimiento de buques y de las condiciones de visibilidad, al objeto de prestar asistencia a todos los buques incluidas las pequeñas embarcaciones.
- B. Intercambio de información con los buques acerca de todas las cuestiones de seguridad pertinentes (aviso a los navegantes, estado de las ayudas a la navegación, información meteorológica, etc....).
- C. Intercambio de información con los buques acerca de todas las condiciones y situaciones de tráfico pertinentes (movimientos e intenciones de buques que se acerquen o que están siendo alcanzados).
- D. Señalar a los buques la presencia de obstáculos a la navegación tales como: Buques entorpecidos; Concentraciones de buques pesqueros o pequeñas embarcaciones; Buques que realicen operaciones especiales; Pruebas náutico-deportivas; Posible salida o desplazamiento interior de otros buques que puedan interferir en la derrota; Posible existencia de medios flotantes y obstáculos de



carácter permanente o semipermanente en la derrota prevista; Existencia de actividades que puedan entorpecer la derrota prevista.

- E. Informar de las averías detectadas o modificaciones del balizamiento respecto de la información que figure en las últimas ediciones de cartas y portulanos.
- F. Información sobre zonas de fondeo.
- G. Información de las condiciones meteorológicas dentro del puerto y en la zona donde vaya a desarrollarse la maniobra.
- H. Cualquiera otra información relacionada con la seguridad de la navegación en la zona, con la seguridad del buque durante su estancia y con la preservación del medio ambiente marítimo-portuario.
- I. Difusión de la información de la situación de cierre del puerto.

2º Instrucciones generales para la ordenación del tráfico, coordinación y control de tráfico marítimo portuario:

Esta función tiene por objeto la comunicación a los buques, cuando así proceda, de los permisos de inicio de maniobra y tránsito marítimo por la zona de servicio del Puerto de Maó, y la regulación y ordenación del tráfico en todo momento, transmitiendo las instrucciones oportunas a los buques implicados. A título orientativo y no exhaustivo, se detallan las siguientes instrucciones:

- A. Identificación de todos los buques cuando entren en la zona de ordenación.
- B. Indicación a un buque para que permanezca en un lugar determinado.
- C. Indicación a un buque para que permanezca atracado hasta nuevo aviso.
- D. Indicación a un buque para que siga una derrota determinada.
- E. Comunicación del orden de entradas, salidas y movimientos interiores de buques, determinado por la Dirección del puerto.
- F. Indicación a un buque para que desarrolle una velocidad determinada.
- G. Indicación a un buque para que realice una maniobra de evasión determinada.
- H. Indicación a un buque para que realice una maniobra de adelantamiento o de cruce determinada.
- I. Designación punto de fondeo en la zona autorizada correspondiente.
- J. Todas aquellas instrucciones necesarias para desarrollar un plan de navegación determinado.

3º Funciones adicionales:

- A. Redacción y elaboración de informes específicos a petición de la Autoridad Portuaria de Baleares.
- B. Revisión diaria de toda la lámina de agua de la zona de servicio del puerto, desde la boya de recalada Laja de San Carlos, hasta los muelles del COS NOU, muelles de cruceros, incluyendo los muelles intermedios y todas las radas del puerto, así



mismo, se vigilará el correcto funcionamiento de todas las señales luminosas y posibles contaminaciones del agua por sustancias líquidas o sólidas.

- C. Servicio de inspección y comprobación del canal de navegación, en la entrada y salida libre de embarcaciones o artefactos flotantes que puedan poner en peligro la navegación de buques de línea regular.
- D. Servicio de verificación del canal de navegación disponible para la entrada y salida de cruceros turísticos desde la bocana hasta el muelle de atraque, según los horarios facilitados por la Autoridad Portuaria de Baleares.
- E. Servicio de comprobación y despeje del canal de navegación, tanto a la entrada como a la salida de buques de maniobra restringida tales como graneleros y petroleros.
- F. Servicio de control e inspección de fondeos en la zona de Cala Teulera, incluyendo la elaboración de confrontas y control del canal de Sant Jordi, verificando que no hay embarcaciones atracadas en las orillas del canal.
- G. Servicio de control de la navegación de las embarcaciones de recreo dentro del Puerto de Mahón para garantizar que no obstaculizan el canal de navegación, que se respetan los límites de velocidad establecidos, que se muestran las luces de navegación cuando corresponda y que se cumplan el resto de reglas establecidas por el “Reglamento Internacional para prevenir los abordajes en la mar”.
- H. Servicio de control de la navegación de las embarcaciones de recreo dentro del Puerto.
- I. Servicio de cobertura de seguridad para los participantes y navegantes en la ejecución de actividades coyunturales organizadas por otras administraciones.
- J. Traslado de elementos flotantes, que puedan representar un peligro para la navegación, hasta la ribera más próxima y notificarlo a la Autoridad Portuaria de Baleares para su posterior retirada. En caso de urgencia, el tiempo máximo de respuesta será de 1 hora.
- K. Traslado de personal de la Autoridad Portuaria para la realización de inspecciones a concesiones/autorizaciones y para labores de mantenimiento y reparación del sistema de balizamiento del puerto. En caso de urgencia, el tiempo máximo de respuesta será de 1 hora.
- L. Servicio de control e inspección de fondeos en zonas prohibidas.

Se aplicarán por parte de la empresa adjudicataria, los procedimientos que se encuentran anejos a estas Prescripciones técnicas así como aquellas modificaciones o nuevos procedimientos que por parte de la Dirección de la Autoridad Portuaria puedan comunicarse en un futuro. La empresa adjudicataria comunicará a la Dirección de la Autoridad Portuaria aquellas mejoras que, en su caso, estime conveniente aplicar a los procedimientos para aumentar su eficacia. Estas mejoras se aplicarán una vez que se disponga de la aprobación de la Dirección de la Autoridad Portuaria, así como aquellas modificaciones o nuevos procedimientos que por parte de la Dirección de la Autoridad Portuaria puedan comunicarse en un futuro.



4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Una vez definido el objeto del contrato y la descripción de las actuaciones necesarias para llevarlo a cabo y certificando el acuerdo con la instrucción conjunta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la instrucción número 27 de la Subsecretaría de Fomento, de Julio de 2012, y considerando que la Autoridad Portuaria no dispone de personal ni de medios materiales en el Puerto de Mahón para realizarlas satisfactoriamente es necesario la externalización de estos trabajos con las especificaciones técnicas recogidas en el presente documento.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de UN AÑO (1 año), a contar desde el día siguiente al Acta de inicio del contrato, contemplándose la posibilidad de que se le conceda al adjudicatario hasta un máximo de DOS (2) prórrogas de UN AÑO (1 año) de duración cada una.

El adjudicatario deberá estar en condiciones de comenzar los trabajos antes de los 15 días posteriores a la fecha de firma del contrato.

El Responsable del Contrato, verificará antes del inicio del cómputo del plazo que el Adjudicatario dispone de todas las licencias, permisos y medios ofertados. El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la firma de un documento por parte del Responsable del Contrato y el Adjudicatario.

6. PRESUPUESTO

Asciende el presupuesto de licitación del servicio a NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (98.674,33€) sin incluir el IVA, presupuesto que corresponde a UN AÑO (1 año) de contrato.

El valor estimado del contrato, incluyendo las DOS (2) eventuales prórrogas de UN AÑO (1 año) de duración cada una, asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIDOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (296.022,99€) más SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (62.164,83€) correspondientes al 21% de IVA para un total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (358.187,82€).

Los licitadores deberán presentar sus ofertas según los precios y mediciones considerados en la valoración, conformando un importe total que podrá ser objeto de baja, en igual proporción para todos los precios. De esta manera, los licitadores detallarán en su oferta, el presupuesto global de ejecución de los trabajos.

Para el abono de los trabajos, sólo se admitirán los precios unitarios del presente Pliego, a los cuales se les aplicará el coeficiente de adjudicación resultante (cociente entre el importe ofertado y el de licitación).

7. PROCEDIMIENTO Y FORMAS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014



8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

8.1 LEGISLACIÓN Y NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

El adjudicatario se comprometerá a cumplir, en lo que a asistencia técnica de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario se refiere, los reglamentos y normas que regulan la asistencia técnica motivo del contrato, así como todos aquellos reglamentos aplicables en cada caso, normas UNE, disposiciones autonómicas, ordenanzas municipales y cualquier otra normativa específica y demás normativa vigente a lo largo del contrato, siendo la siguiente relación no exhaustiva.

Serían de aplicación en la ejecución de los trabajos definidos en el presente documento, los siguientes reglamentos, instrucciones y pliegos, siempre que sus prescripciones no se opongan a las insertas en este Pliego.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre
- Toda la normativa vigente referente a las materias de Seguridad, Salud Laboral e Higiene en el Trabajo, y las normas de seguridad que correspondan a las características de los mismos, la normativa de aplicación de prevención de riesgos laborales, la normativa sobre protección de datos, así como toda la aplicable a la materia objeto del presente contrato de servicios.

8.2 MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

ALCANCE DE LOS RECURSOS HUMANOS

El adjudicatario pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria los recursos humanos, con la idoneidad, capacidad técnica adecuada y titulación oficial exigida, para la realización de las actuaciones descritas.

La Dirección de la Autoridad Portuaria se reserva el derecho de evaluar la capacidad técnica del personal que la empresa adjudicataria seleccione para la realización de la asistencia a los servicios.

La empresa adjudicataria designará a una persona de esa entidad que deberá disponer de la habilitación para la prestación del servicio de practica y será responsable de la permanente supervisión de la correcta y adecuada prestación del servicio.

Si alguno de los miembros del personal causara baja definitiva por cualquier motivo, el adjudicatario se compromete a sustituirlo, sin merma del servicio, por otra persona de iguales características, lo que comunicará a la Dirección de la Autoridad Portuaria para su aprobación. Para ello se deberá tener en cuenta las condiciones de especial ejecución definidas para el contrato en su Cuadro de Características.

Igualmente la Dirección de la Autoridad Portuaria se reserva el derecho a solicitar formalmente la sustitución del personal que preste la asistencia al adjudicatario. En este caso la Autoridad Portuaria enviará las causas o motivos de la sustitución y el



adjudicatario deberá en un plazo máximo de 10 días, comunicar el nombre de la persona que lo sustituye o alegar los motivos por los que considera sin fundamento las alegaciones presentadas para la sustitución. La Dirección de la Autoridad Portuaria, en el caso de que el adjudicatario presentara alegaciones, comunicará en un plazo de 10 días, la decisión definitiva que deberá cumplir el adjudicatario.

El personal estará obligado a cumplir las normas vigentes de seguridad que tenga establecida la Autoridad Portuaria. El incumplimiento por parte del personal del adjudicatario de lo anterior, podrá motivar la revocación de forma unilateral, sin perjuicio de la caducidad o rescisión del contrato, el que dicho personal quede imposibilitado para realizar la Asistencia Técnica, debiendo el adjudicatario seguir prestando el servicio contratando otro personal con la misma capacidad técnica.

Es condición especial de ejecución que el adjudicatario, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos un 50% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo.

En ningún caso, el contrato para la prestación de la Asistencia Técnica crea un vínculo de relación laboral entre el personal del Adjudicatario y la Autoridad Portuaria.

ALCANCE MEDIOS MATERIALES

El adjudicatario pondrá como mínimo los siguientes medios para la realización de la actividad objeto del contrato:

- Embarcación con cabina de al menos 10 metros de eslora y dotada con 2 motores de al menos 100 kW cada uno (En caso de que ésta no se encuentre disponible en algún momento, se deberá contar con otra barca similar para sustituirla). Deberá estar dotada de los siguientes equipos:
 - Equipo AIS con bandas de frecuencia 156 MHz – 162 MHz.
 - Equipo plotter con cartografía e interface a GPS.
 - Equipo de radar de 9,3 a 9,4 GHz.
 - GPS
- Equipos VHF fijos en tierra con potencia de hasta 25w con alturas de antena comprendidas entre los 35 y 90 metros, garantizando en todo momento cobertura de entre 20 a 45 millas náuticas según condiciones de propagación atmosférica.
- Estaciones meteorológicas con sensores de intensidad y dirección del viento tanto en dársena como en canal y bocana.
- Oficina de control física con visual de canal de entrada y sus marcas desde la 35950 hasta la 36070.

El adjudicatario debe ofrecer dicho equipamiento, sus características técnicas y funcionales de forma detallada y con un servicio de mantenimiento durante la vigencia del contrato.

8.3 CUESTIONES TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS



Para la resolución de las cuestiones técnicas no expresamente contempladas en el presente documento, servirán de pauta las normas técnicas promulgadas por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana en primer lugar, y la costumbre en la actuación de las Unidades Administrativas de la APB.

Cualquier discrepancia que, ello no obstante, pueda surgir entre el responsable del Contrato y el Adjudicatario, será resuelta por el Órgano de Contratación de la APB.

8.4 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No procede exigir la clasificación para los contratos de servicios, tal como se regula en el artículo 77.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP).

La solvencia técnico-profesional, se considera justificada cuando el solicitante declare cumplir con lo indicado en el punto 8.2 MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES donde la empresa adjudicataria designará a una persona de esa entidad que deberá disponer de la habilitación para la prestación del servicio de practica y será responsable de la permanente supervisión de la correcta y adecuada prestación del servicio.

La solvencia técnica de equipos por parte de la empresa quedará justificada por la declaración de disponer de los medios técnicos establecidos en el apartado 8.2 de esta misma prescripción técnica.

9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Adjudicatario y se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en estas especificaciones técnicas aprobados por la entidad contratante.

El Adjudicatario será responsable, mientras dure la ejecución del contrato de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.

EL plazo de garantía se entiende para cada uno de los servicios prestados a cada buque, y se corresponderá con el legalmente establecido para la reclamación de cualquier daño o perjuicio causado a terceros por la prestación del servicio (ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario).

El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen la legislación vigente.

En general, el Adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existentes entre él y sus trabajadores, sin que pueda repercutir contra la APB ninguna responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el Adjudicatario indemnizará a la APB de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

9.1 PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS



El adjudicatario para el cumplimiento del objeto del contrato deberá realizarlo de acuerdo con los Procedimientos de Actuación establecidos por la Dirección de la Autoridad Portuaria, que figuran en el anexo IV del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, y que podrán ser modificados durante el transcurso del contrato a criterio de la misma.

El ámbito de aplicación de estos procedimientos será toda la zona marítima portuaria, debiendo prestarse a todos los buques y embarcaciones siempre que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

1. Que se realice una maniobra o navegación en puerto de un buque de arqueo igual o superior a 500 G.T.
2. Durante los periodos de tiempo en que se encuentre cerrado el puerto.
3. Cuando se produzca una maniobra o navegación en puerto de un buque o embarcación de un arqueo inferior a 500 G.T., que realice transporte de pasajeros, de mercancías o de ambos en línea regular o no, o transporte Mercancías Peligrosas.

9.2 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación de la APB designará un responsable del contrato, que desempeñará una función de impulso, inspección y control de la ejecución del contrato, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos e intercambio de información con el Adjudicatario, y que establecerá los criterios y líneas generales de su actuación. La empresa adjudicataria deberá seguir, en todo momento y circunstancia, las indicaciones del responsable del contrato.

El responsable del contrato y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se ejecute el contrato, en caso de ser ello preciso, a juicio del citado responsable del contrato. El adjudicatario, sin coste adicional alguno, facilitará a los representantes válidos de la APB asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que el responsable del contrato estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Serán funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- Dar el visto bueno parcial y final de los trabajos.
- Interpretar el presente documento y demás condiciones establecidas en el contrato y en otras disposiciones legales.
- Establecer y concretar los criterios al Adjudicatario y supervisar el desarrollo de los trabajos, sin que en modo alguno sea responsable directa o solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, realice el personal de la empresa adjudicataria.
- Preparar la recepción y la liquidación del contrato.

El Adjudicatario comunicará al responsable del contrato la ubicación de sus oficinas durante el plazo de duración del contrato, los teléfonos y correos electrónicos de contacto y la persona o personas que le representarán durante el plazo de duración del contrato, y se deberá comprometer a notificar de inmediato cualquier variación de estos datos, que, en todo caso, deberán ajustarse a la vigente normativa, a las prescripciones de este documento y del condicionado anexo al contrato y a las indicaciones del responsable del contrato.



9.3 SUBCONTRATOS Y/O SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Dada la naturaleza de las prestaciones y funciones a contratar, se considera que no podrán ser objeto de subcontratación por tratarse de tareas críticas que afectan a la seguridad marítima y las personas.

El incumplimiento de esta prescripción será causa suficiente de rescisión del contrato.

9.4 OCUPACIONES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS

El Adjudicatario deberá contar previamente al inicio de los trabajos con la autorización de la APB para ocupar temporalmente las superficies de Zona Portuaria que necesite para la realización de los trabajos objeto del contrato. La solicitud de dichas ocupaciones, que en su caso fueran necesarias, se realizará a través del responsable del contrato y devengarán las tasas y tarifas correspondientes a favor de la APB.

9.5 MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Adjudicatario será responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia, las medidas que puedan dictar el Ministerio de Trabajo y Economía Social y demás Organismos competentes en materias de Seguridad, Salud Laboral e Higiene en el Trabajo, y las normas de seguridad que correspondan a las características de los mismos.

El adjudicatario será responsable de cumplir y hacer cumplir a su personal propio y a las empresas de él dependientes, en todas las áreas portuarias donde ejecute labores encomendadas por el contrato con el que concluya la licitación del presente documento, la normativa de aplicación de prevención de riesgos laborales. En especial, de lo establecido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, el Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el Real Decreto 1627/1997, que fija disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, y la normativa que los desarrolle, amplíe o modifique. Serán por cuenta y cargo del Adjudicatario todas las obligaciones derivadas de lo exigido por esta normativa y de las consecuencias de su incumplimiento, que, en ningún caso, podrán ser asumidas por la APB.

En cualquier caso, el Adjudicatario deberá presentar la documentación que le sea requerida para la acreditación y cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95, de 20 de noviembre) y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, estando sometido al proceso de homologación interno de la APB mediante la Oficina de Coordinación de Actividades Empresariales de la APB (OCAE) u organización que se le indique, y permaneciendo en la correcta coordinación de actividades empresariales con ésta, cumpliendo con los procedimientos que le sean entregados y comunicando puntualmente las actividades y operaciones a realizar, cuando proceda, así como los riesgos proyectados a terceros en zonas comunes y adyacentes, y debiendo difundir entre su personal afectado los riesgos que le sean comunicados por



la APB. Previo al inicio de los trabajos el Adjudicatario entregará toda la documentación necesaria para su homologación.

9.6 SEGUROS. Daños y perjuicios a terceros: seguro de responsabilidad civil.

El contratista se responsabilizará de todos los daños que se ocasionen a causa de la ejecución de los servicios, trabajos y prestaciones contratadas, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Para responder de los daños y perjuicios que pueda causar como consecuencia de la ejecución del contrato, el contratista dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución del contrato y, en su caso, el plazo de garantía, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes. En dicho seguro tendrán condición de asegurados la APB, el personal de la misma, la Dirección del contrato, el contratista, sus posibles subcontratistas y en general todas las personas intervinientes en los servicios.

El Cuadro de Características que encabeza este Pliego fijará el importe de la suma mínima que debe ser objeto de cobertura por el referido seguro, debiendo tenerse en cuenta que si dicho Cuadro de Características no señalase cantidad alguna, la cobertura mínima asegurada será por el importe de 1.000.000 €. En todo caso, la APB, atendiendo a la naturaleza y características del contrato, podrá dispensar la exigencia de este seguro, circunstancia que, en su caso, igualmente se señalará en el Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego.

La póliza de seguro a que se refiere el apartado anterior deberá suscribirse antes del inicio de la ejecución del contrato por el contratista, como tomador del seguro, con aportación a la Dirección del contrato, igualmente antes del inicio, de copia fehaciente de la póliza y recibo al corriente o del respectivo certificado de seguro que evidencie la realidad y efectividad del seguro exigido, debiendo incluir la misma la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad a favor de la APB y de expresa renuncia de los derechos de subrogación y repetición contra la APB y/o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados.

La APB se reserva la facultad de poder delimitar las coberturas, garantías, límites, sublímites, franquicias, formas y plazos de pago y en general todo lo relacionado con cualquier otro aspecto de los referidos seguros. Asimismo, se reserva la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el contratista si considerase motivadamente que las mismas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias.

El importe total del seguro, incluidos todo tipo de recargos e impuestos, será asumido en su integridad por el contratista con independencia del coste del mismo, debiendo incluirlo en el cálculo de sus costes indirectos. Asimismo, serán por cuenta del contratista el importe de las franquicias del seguro, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza del seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros no cubiertas por la misma.

La responsabilidad primaria y directa del contratista no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.



Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración del contrato, el contratista estará obligado a proceder, a su cargo, a solicitar las prórrogas y/o ampliaciones de los seguros que sean precisas.

Por otro lado, el contratista deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución de los servicios y para los trabajos que en virtud de plazo de garantía deba acometer, las coberturas siguientes:

a) Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener datos de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan, así como cumplir con las exigencias de Seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

b) Serán a cargo del contratista los costes de los seguros de los transportes de materiales, de equipos y de herramientas de su titularidad, necesarios para cumplir el contrato, así como de los daños a la maquinaria, equipos, medios, instalaciones provisionales y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia el contratista exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra la APB.

c) Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del contrato y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, así cualquier otro seguro, relacionado o no con la prestación, que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del contrato.

d) Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.

Las obligaciones que en esta materia se establecen para el contratista, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por éste contratados y, en general, a todos los participantes en los servicios objeto del contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el contratista a todos ellos. A tal efecto, el contratista requerirá a sus subcontratistas la constitución y mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que éstos presten sus servicios o prestaciones al contratista, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el contratista podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del contrato.

Durante la vigencia del contrato, la Dirección del contrato podrá pedir al contratista que le exhiba la documentación correspondiente al seguro anteriormente referido, o que se le entregue copia, según los casos, de la carta de garantía, certificado o póliza del mismo, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de la prima, con la obligación, por parte de éste de complimentar dicho requerimiento, pudiendo -en caso contrario- la APB suspender, de modo potestativo, la ejecución de los trabajos o el pago de las facturas, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.



En todo caso, la APB se reserva el derecho de contratar, por cuenta y a cargo del contratista, aquellos de los seguros requeridos que no estuvieran contratados o no cumplieran, a plena satisfacción de la APB, los requisitos de contratación exigidos.

En cualquier caso, para repercutir el gasto realizado por los daños que se ocasionen a causa de la ejecución de los trabajos, la APB podrá hacerlo mediante retención de cualquier cantidad debida al contratista o por ejecución de la garantía definitiva depositada, a su libre elección.

La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales. Del mismo modo, la no contratación de los seguros en los términos requeridos en la presente cláusula o su exoneración, no implicará en ningún caso que la APB se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, lo que trae lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura al que está sujeto el contratista.

9.7 ORGANIZACIÓN Y POLICIA

El Adjudicatario será responsable del orden, limpieza y condiciones sanitarias de las zonas de actuación. Deberá adoptar a este respecto las medidas que le sean señaladas por las Autoridades competentes y por el responsable del contrato para el cumplimiento del Reglamento de Explotación y Policía del Puerto.

9.8 INTERFERENCIAS CON LA EXPLOTACIÓN PORTUARIA

El conjunto de las operaciones previstas se realizará de forma que no se produzca interferencia con la explotación del recinto portuario.

Si resultase necesario el desplazamiento de equipos o instalaciones o interrumpir las operaciones por causas derivadas de la explotación portuaria, dichos desplazamientos o interrupciones se efectuarán por el adjudicatario, que responderá de los correspondientes costes, siempre que lo ordene el responsable del contrato, sin que por ello el Adjudicatario tenga derecho a indemnización o percepción compensatoria alguna.

9.9 PERMISOS, LICENCIAS Y OBLIGACIONES CON TERCEROS DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá obtener todos los permisos y licencias de los Organismos competentes que sean necesarios para la ejecución de los trabajos y de acuerdo con la legislación vigente.

Además, serán de cuenta del Adjudicatario las indemnizaciones a que hubiere lugar por perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de accidentes debidos a una señalización insuficiente o defectuosa imputable a aquél, cuando sean de aplicación.

Asimismo, serán de cuenta del Adjudicatario las indemnizaciones a que hubiere lugar por actuaciones suyas culpables o negligentes, o por perjuicios que se ocasionen a terceros en la realización de cuantas operaciones requiera la ejecución de los trabajos.

El Adjudicatario estará obligado a obtener toda la información referente a servicios afectados por los trabajos, tanto si son de la Autoridad Portuaria como de compañías externas, con independencia de la información existente en este documento, y será responsable de cualquier avería o accidente que se pueda ocasionar por este motivo.



9.10 GASTOS DE CÁRACTER GENERAL A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del Adjudicatario todos los gastos que se ocasionen para la correcta ejecución de los trabajos contratados.

Los gastos de inspección, recepción y liquidación, que sea necesario realizar, serán por cuenta del Adjudicatario, de acuerdo con la legislación vigente.

Todos los tributos, gravámenes, tasas o cualquier otro gasto relativo al contrato.

En los casos de resolución del contrato, cualquiera que sea la causa que la motive, serán de cuenta del Adjudicatario los gastos originados por la recepción y liquidación, así como los de retirada de los medios auxiliares empleados o no en la ejecución de los trabajos, si ello fuera preciso.

9.11 MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se abonarán por unidad realmente bien ejecutada, esto es, por trabajos realizados una vez comprobada su óptima calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el presente documento. Las unidades se medirán de acuerdo con los precios del ANEXO correspondiente, una vez comprobada su idoneidad, formándose la correspondiente "relación valorada", aplicándose a los precios unitarios el coeficiente de adjudicación resultante.

Dicha relación valorada será MENSUAL y deberá ser firmada, de conformidad, por el representante de la empresa adjudicataria y por el responsable del contrato. Su cumplimiento será indispensable para el abono de los trabajos realizados.

El pago al Adjudicatario se realizará en los plazos y condiciones que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuando la modalidad de pago elegida sea la de abonos a cuenta del precio final, el documento que acredite el cumplimiento parcial se expedirá con la periodicidad establecida por este documento, y, en su defecto, por la fijada por el responsable del contrato.

No procederá, durante todo el plazo contractual, la revisión de precios al contratista adjudicatario.

9.12 FORMA DE PAGO

La empresa adjudicataria percibirá de la APB el importe fijado en el contrato. Dicho importe será abonado en pagos mensuales una vez concluidos los trabajos y siempre que éstos hayan sido aceptados por el responsable del contrato, todo ello sin menoscabo de que el mismo pueda ser fraccionado en pagos parciales a cuenta de lo ya ejecutado, teniendo éstos carácter de abono a buena cuenta de los trabajos realizados en un periodo de tiempo determinado, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de los trabajos realizados.



9.13 MODIFICACIONES Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

El contrato no podrá albergar su modificación, para la ejecución de prestaciones adicionales, ni la realización de prestaciones complementarias, para ser efectuadas por el contratista adjudicatario de la contratación.

En caso de presentarse la necesidad o la conveniencia de desarrollar prestaciones adicionales o complementarias a las tareas primitivamente contratadas, deberá tramitarse, licitarse y adjudicarse un nuevo contrato, cumpliendo con las exigencias que marca la vigente normativa de contratación aplicable a la APB.

9.14 TRABAJOS NO AUTORIZADOS

Los trabajos efectuados por el Adjudicatario, que se hayan realizado sin la debida autorización, o no ajustándose a sus prescripciones, deberán ser rechazados o corregidos, en su caso, a su costa si el responsable del contrato lo exige, y en ningún caso serán abonables.

El Adjudicatario será, además, responsable de los daños y perjuicios que por esta causa puedan derivarse para la APB.

9.15 CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar la suspensión del contrato, levantándose acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

En dicha acta se hará constar el acuerdo de la APB que ha originado la suspensión, definiéndose concretamente las partes de los trabajos afectados, o si éstos quedan afectados en su totalidad, y se acompañará, como anexo, y en relación con las partes suspendidas, la medición de los trabajos ejecutados en las citadas partes. La suspensión será automática sin perjuicio del abono al Adjudicatario de los daños y perjuicios sufridos por éste.

Son causas de resolución las que puntualmente determine el presente documento en alguno de sus puntos y, en todo caso, las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- La demora en el cumplimiento de los plazos imputables al Adjudicatario, sin necesidad de intimación y salvo los casos en que el órgano de contratación acuerde una ampliación del plazo.
- El mutuo acuerdo con el Adjudicatario, previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.
- El desistimiento o la suspensión del servicio, acordado por la Administración, por un plazo superior a dos (2) días.

Cuando, previa audiencia del Adjudicatario, el órgano de contratación dicte acuerdo motivado de resolución del contrato por la concurrencia de alguna causa de resolución por incumplimiento imputable al Adjudicatario, ordenará la incautación de la garantía definitiva constituida, sin perjuicio del derecho a reclamar del Adjudicatario el importe de los perjuicios que dicha garantía no alcanzara a cubrir, y con reserva del derecho del Adjudicatario a entablar las demandas que procedan contra el acuerdo de resolución, sobre la concurrencia de la causa de resolución y sus efectos.



En cualquier caso, se deberá respetar la vigente normativa de aplicación.

9.16 PENALIZACIONES

El Adjudicatario atenderá al responsable del contrato o aquella persona en la que éste delegue. El servicio que no sea prestado conforme a lo establecido en este documento o en la oferta del Adjudicatario supondrá una penalización para el Adjudicatario.

El adjudicatario deberá asegurar la prestación del servicio las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.

Cualquier incumplimiento en la prestación del servicio tendrá una penalización de 100,00 € imputable al prestador a criterio de la Dirección de la Autoridad Portuaria por cada servicio no debidamente prestado según el Anexo.

Con independencia de lo anterior, en el caso de que se produjeran reiterados incumplimientos en la prestación del servicio objeto del presente documento el responsable del contrato propondrá su RESCISIÓN al órgano de contratación correspondiente.

Todas las penalizaciones previstas en este documento se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al Adjudicatario y, no siendo esto posible, con cargo a la garantía definitiva que se hubiera constituido.

9.17 RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Corresponde al Órgano de Contratación verificar durante la vigencia del contrato, que la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones técnicas recogidas en el presente documento.

Dentro del plazo de un (1) mes, a contar desde la fecha del Acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al Adjudicatario la liquidación correspondiente del contrato y abonársele o detraérsele, en su caso, el saldo resultante.

Si el servicio prestado se ha realizado correctamente y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por el Órgano de Contratación, representante de éste, los dará por recibidos, levantándose la correspondiente Acta de recepción, ajustadamente a lo antes previsto.

9.18 PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un (1) año sin perjuicio de lo establecido en la legislación portuaria y marítima vigente, entendiéndose para cada uno de los servicios prestados a cada buque, y se corresponderá con el legalmente establecido para la reclamación de cualquier daño o perjuicio causado a terceros por la prestación de este tipo de servicios (ordenación, coordinación y control de tráfico marítimo portuario).

9.19 CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO

Las omisiones o faltas de descripción en este Documento de los detalles de los trabajos que sean indispensables para llevar a cabo el objeto del contrato y que por uso y costumbre deban ser realizados, no sólo no exime al Adjudicatario de la obligación de ejecutarlos, sino que, por el contrario, deberán ser efectuados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en este documento.



9.20 UTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La Dirección de la APB, a través del responsable del contrato, entregará al adjudicatario, originales o copia compulsada de toda la documentación oficial que disponga sobre los trabajos a desarrollar en aplicación de las previsiones del presente documento, previa solicitud al efecto. El Adjudicatario será responsable de su archivo, conservación, tratamiento y actualización.

Corresponderá al Adjudicatario, a su cuenta y cargo, el estricto cumplimiento de las exigencias de la normativa vigente en relación a la manipulación, control, utilización, mantenimiento e inspección de documentación y comunicados.

Al finalizar el contrato, antes de su recepción, el Adjudicatario deberá entregar al responsable del contrato toda la documentación completa y actualizada relativa a las labores y actuaciones previstas en este documento que posea.

Maó, 30 de abril de 2021

**EL AUTOR DEL DOCUMENTO,
RESPONSABLE DE OPERACIONES
PORTUARIAS**

EL DELEGADO DE MAÓ

Fdo.: Rafael Serra Nogales

Fdo.: Vicente Fullana Santonja

EL JEFE DE OPERACIONES PORTUARIAS

**Vº Bº:
EL DIRECTOR**

Fdo.: Eva González Alonso

Fdo.: Jorge Nasarre López



ANEXOS

- **ANEXO I: MEDICIONES Y PRESUPUESTO**
- **ANEXO II: PRECIOS DESCOMPUESTOS**
- **ANEXO III: DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR PARA HOMOLOGACIÓN. PREVENCIÓN RIESGOS**



ANEXO I MEDICIONES Y PRESUPUESTO

E21-0055: "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE ORDENACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO PORTUARIO EN EL PUERTO DE MAÓ"



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

E21-0055 - ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE ORDENACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO PORTUARIO EN EL PUERTO DE MAÓ

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

CAPITULO ÚNICO: ORDENACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO PORTUARIO

Núm	Ud	Descripción	Medición	Precio Unitario (€)	Importe (€)	Total
1.1	d	Control de las operaciones asociados a servicios portuarios en el Puerto de Maó	365	82,16	29.988,40	
1.2	d	Instrucciones generales para la ordenación del tráfico	365	92,28	33.681,10	
1.3	d	Funciones adicionales (canalización de peticiones, aplicación de procedimientos. comprobación de servicios)	365	52,74	19.250,10	
TOTAL CAPÍTULO Nº 1 :						
				IMPORTE DE EJECUCIÓN MATERIAL (SIN IVA)-		82.919,60
				GASTOS GENERALES (13 %)-		10.779,55
				BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)-		4.975,18
				PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA) PARA 1 AÑO		98.674,33
				VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1 año + 2 posibles prórroga (SIN IVA)		296.022,99
				I.V.A. (21 %)-		62.164,83
				PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA.-		358.187,82

En función del contenido del anterior cuadro, los licitadores detallaran en su oferta el presupuesto global de ejecución de los trabajos, sin que en ningún caso supere la cantidad señalada en este anexo. Por tanto, los precios unitarios resultarán de aplicar el coeficiente de baja (cociente entre el importe ofertado y el Importe máximo de la ejecución de los trabajos) a los precios unitarios considerados en este anexo.

Los precios unitarios de la oferta adjudicataria, tendrán el carácter de contractuales siendo utilizados para el abono de los trabajos.

Estos precios, con el coeficiente de baja resultante aplicado, comprenden la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto de este contrato, hasta su recepción por la APB, así como todos los impuestos y tasas que sean



consecuencia del mismo, incluso el IVA, sin que pueda imputarse a la APB ningún pago por estos conceptos.

ANEXO II PRECIOS DESCOMPUESTOS



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

E21-0055 - ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE ORDENACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO PORTUARIO EN EL PUERTO DE MAÓ

PRECIOS DESCOMPUESTOS

CAPÍTULO ÚNICO: ORDENACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO PORTUARIO

Num.	Código	Ud	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (€)	Total
1.1	INFOCC	d	Control de las operaciones asociados a servicios portuarios en el Puerto de Maó			
		h	Operador tráfico portuario	2,500	26,75	66,88
		h	Medios técnicos de comunicación s/PPTP	2,500	2,50	6,25
		h	Local u oficina	2,500	1,14	2,85
		%	Medios auxiliares	3,000	0,76	2,28
		%	Costes Indirectos	5,000	0,78	3,90
			Precio total por Ud.			82,16
1.2	INSTOCC	d	Instrucciones generales para la ordenación del tráfico			
		h	Operador tráfico portuario	2,000	26,75	53,50
		h	Patrón	0,450	23,56	10,60
		h	Embarcación	0,450	39,09	17,59
		h	Medios técnicos de comunicación s/PPTP	1,000	2,50	2,50
		h	Local u oficina	1,000	1,14	1,14
		%	Medios auxiliares	3,000	0,85	2,56
		%	Costes Indirectos	5,000	0,88	4,39
			Precio total por Ud.			92,28
1.3	FAOCC	d	Funciones adicionales (canalización de peticiones, aplicación			
		h	Patrón	0,760	23,56	17,91
		h	Embarcación	0,760	39,09	29,71
		h	Local u oficina	1,005	1,14	1,15
		%	Medios auxiliares	3,000	0,49	1,46
		%	Costes Indirectos	5,000	0,50	2,51
			Precio total por Ud.			52,74



ANEXO III: DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR PARA HOMOLOGACIÓN. PREVENCIÓN RIESGOS

El contratista será responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia, las medidas que puedan dictar el Ministerio de Trabajo y demás Organismos competentes en materias de Seguridad, Salud Laboral e Higiene en el Trabajo, y las normas de seguridad que correspondan a las características de los mismos.

El contratista adjudicatario será responsable de cumplir y hacer cumplir a su personal propio y a las empresas de él dependientes, en todas las áreas portuarias donde ejecute labores encomendadas por el contrato con el que concluya la licitación del presente documento, la normativa de aplicación de prevención de riesgos laborales. En especial, de lo establecido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, el Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el Real Decreto 1627/1997, que fija disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, y la normativa que los desarrolle, amplíe o modifique. Serán por cuenta y cargo del adjudicatario todas las obligaciones derivadas de lo exigido por esta normativa y de las consecuencias de su incumplimiento, que, en ningún caso, podrán ser asumidas por la APB.

Asimismo, el contratista cumplirá y hará cumplir las siguientes **CLÁUSULAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**:

Primera.- El adjudicatario se compromete a cumplir todas las obligaciones que se le imponen al empresario en las distintas leyes de aplicación y toda la reglamentación y normativa en prevención de riesgos laborales, entre otras: Ley 31/1995, R.D 1627/97, Ley 32/2006, R.D 1109/07.

En todo caso, la subcontratación por el adjudicatario, de subcontratas y trabajadores autónomos para la ejecución de la obra o servicio objeto de este Pliego, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por la Autoridad Portuaria de Baleares.

Segunda.- Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un mismo centro de trabajo, del que es titular la Autoridad Portuaria de Baleares, el adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

1.- Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir para las personas o los bienes, tanto perteneciente a la Autoridad Portuaria de Baleares, como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.



2.- Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del adjudicatario o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para el adjudicatario, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.

3.- El adjudicatario deberá informar y formar, adecuadamente, a los trabajadores que de él dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba de la Autoridad Portuaria de Balears en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se dé traslado de la citada información a los trabajadores de sus subcontratistas y de los de las empresas de trabajo temporal o de los trabajadores autónomos que, para el adjudicatario trabajen.

Tercera.- El empresario comunicará a la Autoridad Portuaria de Balears, al Responsable de los trabajos y al Coordinador de Seguridad y Salud, cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.

Cuarta.- El empresario proporcionará cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.

Quinta.- Se designarán los recursos preventivos que fueran necesarios, en función de las actividades realizadas, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

Sexta.- El empresario participará en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuese convocado.

Séptima.- Es condición indispensable, para que el empresario adjudicatario pueda prestar sus servicios para la Autoridad Portuaria de Balears, que la empresa y subcontratas empleadas, estén homologadas por dicha entidad. Para ello se les solicitará presenten, si no se encuentran en posesión de dicha homologación, antes del comienzo de los trabajos, la siguiente documentación:



DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS PARA SU HOMOLOGACIÓN

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EMPRESA:

1. Ficha de datos de empresa.
2. Documento acreditativo de la modalidad organizativa del sistema de gestión de la prevención adoptado por la empresa y justificante de pago actualizado en caso de Servicio de Prevención Ajeno...
3. Acta de nombramiento (nombre, DNI y cargo) del recurso preventivo para las actuaciones encomendadas en el centro de trabajo de la APB y acreditación de su formación en materia de prevención de riesgos laborales, mínimo nivel básico.
4. Acta de nombramiento (nombre, DNI y cargo) del responsable de seguridad, coordinador de actividades empresariales y acreditación de su formación en materia de prevención de riesgos laborales, mínimo nivel básico.
5. Plan de Prevención de Riesgos Laborales de los trabajos que su empresa va a desarrollar en las instalaciones de APB, evaluación de riesgos y las medidas de prevención de los mismos.
6. Medidas de emergencias específicas para las actuaciones encomendadas en el centro de trabajo de la APB.
7. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y justificante de pago actualizado.
8. Certificación negativa por descubiertos de la Tesorería General de la Seguridad Social.
9. Certificado emitido por la Agencia Tributaria respecto al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.
10. Número de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) en la Comunidad Autónoma de origen, en caso de pertenecer al sector de la construcción.
11. Certificado de contratistas y subcontratistas, según lo establecido por el Art. 43.1.f) de la Ley Gral. Tributaria.
12. Comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
13. Declaración de riesgos proyectados en las zonas comunes del recinto portuario.
14. Registro de entrega de la información sobre riesgos generales del recinto portuario, medidas preventivas, instrucciones y medidas de emergencia.



DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS TRABAJADORES:

1. Relación del personal que va a intervenir en los trabajos en las instalaciones de APB (nombre y apellidos, DNI y puesto de trabajo a desempeñar) que incluya justificación de haber recibido:
 - La formación general y específica en relación con los riesgos a los que van a estar expuestos, debiéndose adjuntar los certificados emitidos por una entidad acreditada o por un Técnico de PRL de la empresa.
 - Justificante de entrega de la información sobre los riesgos de inherentes a su puesto de trabajo.
 - Certificado de médico de aptitud de los trabajadores que van a trabajar en las instalaciones de APB.
 - Justificante de entrega de Equipos de Protección Individual a los trabajadores.
2. Copia mensual del TC1 y TC2 o cotización de autónomos del mes anterior, donde figuren los trabajadores que van a intervenir en los trabajos. En caso de alta del trabajador en el mismo mes que se inicia la actividad o en fecha posterior, se recabará copia del TA2 correspondiente.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A EQUIPOS DE TRABAJO:

1. Relación de equipos de trabajo (máquinas y/o medios auxiliares) y vehículos que tienen previsto utilizar en las instalaciones de APB.
2. Certificación de conformidad del equipo de trabajo o de su adaptación al RD 1215/1997 por parte de O.C.A, así como revisiones/inspecciones efectuadas a los mismos.
3. Acreditación del personal autorizado para el uso de los equipos de trabajo.
4. Seguro e inspección técnica (ITV) en el caso de los vehículo

En cualquier caso, el contratista deberá presentar la documentación que le sea requerida para la acreditación y cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95, de 20 de noviembre) y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, estando sometido al proceso de homologación interno de la APB mediante la Oficina de Coordinación de Actividades Empresariales de la APB (OCAE) u organización que se le indique, y permaneciendo en la correcta coordinación de actividades empresariales con ésta, cumpliendo con los procedimientos que le sean entregados y comunicando puntualmente las actividades y operaciones a realizar, cuando proceda, así como los riesgos proyectados a terceros en zonas comunes y adyacentes, y debiendo difundir entre su personal afectado los riesgos que le sean comunicados por la APB.



ANEXO IV: PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE TRÁFICO PORTUARIO

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE TRÁFICO PORTUARIO

- P.1. Control de entrada de buques, incluyendo atraque desde fondeadero.
- P.2. Control de salida de buques, incluyendo fondeo desde atraque.
- P.3. Movimientos interiores
- P.4. Difusión de información general y de seguridad de buques (avisos a navegantes)
- P.5. Amerizaje de hidroavión
- P.6. Conocimiento del plan de tráfico marítimo para la jornada.
- P.7. Movimiento de embarcaciones especiales.
 - P.7.1 Movimientos de buques pesqueros
 - P.7.2 Movimientos de embarcaciones deportivas y tráfico interior.
 - P.7.3 Control de embarcaciones de alta velocidad.
 - P.7.4 Comunicación con APB.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de estos procedimientos será toda la zona marítima portuaria, debiendo prestarse a todos los buques y embarcaciones siempre que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

Durante los periodos de tiempo en que se encuentre cerrado el puerto.

Cuando se produzca una maniobra o navegación en puerto de un buque o embarcación de un arqueo inferior a 500 G.T., que realice transporte de pasajeros, de mercancías o de ambos en línea regular autorizada por la Dirección General de la Marina Mercante o por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, o transporte Mercancías Peligrosas.

Que realice una maniobra o navegación en puerto una embarcación de recreo, que obstaculice la operativa portuaria de tráfico de pasajeros.

P.1: PROCEDIMIENTO DE ENTRADA DE BUQUES EN PUERTO

Tareas

DEL CONTROL DE TRÁFICO PORTUARIO (CTP)

T-1 CTP. C.T.P. indica canal de trabajo y solicita la información, y emplaza al buque para nueva llamada 10' antes de llegada a la zona I y solicita permanezca a la escucha por canal de trabajo.





- T-2 CTP.** C.T.P. comprueba si el buque dispone de autorización de atraque/fondeo
- T-3 CTP.** C.T.P., en el supuesto de que el buque no tenga autorización de atraque/fondeo le comunica al buque instrucciones para que se mantenga a la espera.
- T-4 CTP.** C.T.P. informa al buque maniobras otros buques y otros factores que puedan afectar a su navegación de aproximación al puerto.
- T-5 CTP.** C.T.P. comprueba si existe algún tipo de impedimento para la entrada del buque a puerto.
- T-6 CTP.** C.T.P. autoriza al buque el inicio de la maniobra de entrada.
- T-7 CTP.** C.T.P. contacta con el buque por V.H.F. y por el canal de trabajo le comunica el permiso del inicio de la maniobra de entrada o fondeo.
- T-8 CTP.** El C.T.P. da instrucciones al buque de mantenerse a la espera en caso de no disponer de permiso de inicio de maniobra.
- T-9 CTP.** C.T.P. Por el canal de trabajo V.H.F. mantiene comunicación con el buque para facilitar información e instrucciones.
- T-10 CTP.** En caso de que el buque inicie la maniobra sin permiso del C.T.P., éste, comunicará a la APB esta circunstancia.

DEL BUQUE (B)

- T-1 B.** El buque contacta con Control de Tráfico Portuario (en adelante C.T.P.) 10 minutos antes de la llegada al límite de la zona I
- T-2 B.** El buque se mantiene a la espera de instrucciones en caso de no disponer de autorización de atraque/fondeo.
- T-3 B.** Obtención de autorización de atraque/fondeo
- T-7 B.** El buque procede al atraque o fondeo manteniéndose a la escucha por canal de trabajo, en comunicación con C.T.P.
- T-8 B.** El buque confirma a C.T.P. fin de maniobra y en su caso incidencias ocurridas.

P.2: PROCEDIMIENTO DE SALIDA DE PUERTO

Tareas

DEL CONTROL DE TRÁFICO PORTUARIO (CTP)

- T-1 CTP.** C.T.P. solicita al buque información de Anexo I por canal de trabajo de VHF y emplaza al buque para nueva llamada 5' antes de su salida.
- T-2 CTP.** C.T.P. comprueba si existe o no algún impedimento para la salida del buque de puerto.
- T-3 CTP.** C.T.P. comunica al buque instrucciones de espera en el caso de que exista algún impedimento para su salida.
- T-4 CTP.** C.T.P. informa al buque sobre maniobras de otros buques coincidentes con la hora prevista para su salida y sobre otros factores que puedan afectar a su navegación de salida de puerto.
- T-5 CTP.** C.T.P. comprueba si existe algún impedimento para la salida del buque.
- T-6 CTP.** C.T.P. decide sobre autorización de inicio de maniobra.
- T-7 CTP.** En caso de considerarlo oportuno, C.T.P. instruye al buque para que demore la maniobra hasta nuevo aviso.
- T-8 CTP.** C.T.P. comunica al buque autorización de inicio de maniobra.





T-9 CTP. C.T.P. comunica al buque instrucciones e información para realizar la maniobra de salida.

DEL BUQUE (B)

T-1 B. El buque contacta con C.T.P. por el canal de trabajo 10 minutos antes de iniciar su maniobra de salida.

T-2/3 B. En caso de existir impedimentos para la salida del buque, éste se mantiene a la espera hasta eliminación de impedimentos.

T-4 B. El buque contacta con C.T.P. 5' antes de su salida.

T-5 B. El buque procede al desatraque o salida de fondeadero, manteniendo escucha por el canal de trabajo en comunicación con C.T.P.

T-8 B. El buque confirma a C.T.P. fin de maniobra y buque en franquía.

P.3. MOVIMIENTOS INTERIORES

En los movimientos interiores se seguirán los mismos procedimientos anteriores desde el desatraque hasta el atraque.

P.4. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN GENERAL Y DE SEGURIDAD A BUQUES

Además de la información que suministra el C.T.P. en los procedimientos de entrada y salida de puerto también facilitará la información a través del canal de trabajo correspondiente, a aquellos buques que los soliciten.

P.5. CONOCIMIENTO DEL PLAN DE TRÁFICO MARÍTIMO PARA LA JORNADA.

C.T.P. estudiará diariamente el plan de tráfico de la jornada a los efectos de la correcta planificación y coordinación de los servicios y tráficos.

P.6. MOVIMIENTO DE EMBARCACIONES ESPECIALES.

P.6.1. MOVIMIENTO DE BUQUES PESQUEROS

Cuando el C.T.P. advierta movimiento de este tipo de buques que pudiera afectar al movimiento de otros buques que se hallen maniobrando en las aguas portuarias, intentará la comunicación a través del canal 8 de V.H.F., o bien por canal 16 a fin de advertirles de la presencia de otros buques en la zona circunstancias que pudiera afectarles. En el caso de que no pudiera establecerse dicha comunicación el C.T.P. informará de tal circunstancia a los buques que se puedan encontrar implicados en ese momento.

P.6.2. MOVIMIENTO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE TRÁFICO INTERIOR.

Cuando el C.T.P. advierta movimientos o fondeos de embarcaciones deportivas que pudieran afectar al tráfico normal de otros buques, se intentará la comunicación con las mismas a los efectos de darles las oportunas instrucciones. En el caso de que no pudiera establecerse dicha comunicación el C.T.P. informará de tal circunstancia a los buques que se puedan encontrar implicados en ese momento.





P.6.3. CONTROL DE EMBARCACIONES DE ALTA VELOCIDAD.

Cuando se produzca tráfico de una embarcación de alta velocidad el C.T.P. informará al buque de la velocidad máxima permitida y efectuará el seguimiento oportuno de comprobación de que dicha velocidad no ha sido superada, asimismo facilitará al buque al información que considere necesaria en relación con los movimientos o presencias de otras embarcaciones que fuera de la bocana, pudieran verse afectadas por la velocidad de su embarcación.

P.6.4. COMUNICACIÓN CON A.P.B.

El C.T.P., mantendrá abierta línea por V.H.F., con la Autoridad Portuaria, a través de los canales 14/16, o bien telefónicamente, a fin de solventar cualquier acontecimiento que pueda requerir dicha Autoridad Portuaria .

